



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Aplicativo de la Plataforma @abc - Inscripción In Fine Decreto 900

VISTO el DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, de fecha 8 de junio de 2023, la DISPO-2023-103-GDEBA-DGDCYE, de fecha 1° de agosto de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto se modifican los incisos C; C.1. y C.2. del artículo 107°, y C del artículo 108°, ambos del Anexo I del Decreto N° 2485/92 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias;

Que, por conducto del artículo 5° del DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, se faculta a la Dirección General de Cultura y Educación, a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias para dar cumplimiento al citado Decreto;

Que, en virtud de la habilitación mencionada en el Considerando anterior se dictó la DISPO-2023-103-GDEBA-DGADODGDCYE de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a efectos de implementar las modificaciones introducidas por la nueva reglamentación;

Que, resulta necesario ampliar el criterio establecido en el artículo 5° de la DISPO-2023-103-GDEBA-DGADODGDCYE, en orden a una mejor adecuación a lo dispuesto en el Artículo 108 inciso C del Decreto N° 2485/92 modificado mediante el Decreto N° 900/2023;

Que, en el marco de lo dispuesto por el DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, resulta menester que la inscripción en dichos listados pueda realizarse durante todo el año con los mismos alcances que se encuentran previstos en el artículo 108° Apartado I inciso A punto 3 del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95;

Que, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO 1 (IF2023-32142057-GDEBA-DGADODGDCYE) aprobado mediante el Artículo 6° de la reseñada Disposición, es necesario establecer las condiciones de aplicación, en el marco del Decreto 900/2023, de lo dispuesto en el Apartado I inciso A punto 3 del artículo 108° de la Reglamentación de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias;

Que, resulta necesario aprobar el aplicativo desarrollado al efecto, el que se encuentra en la Plataforma @abc;

Que, en consecuencia, en virtud de lo establecido por el ya mencionado artículo 5° del DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, corresponde el dictado de la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aplicativo de la Plataforma @abc desarrollado para la inscripción *In Fine Decreto 900*.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en el marco de lo dispuesto por el DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, la inscripción a dichos listados podrá realizarse durante todo el año con los mismos alcances que se encuentran previstos en el artículo 108° Apartado I inciso A punto 3 del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el criterio establecido en el artículo 5° de la DISPO-2023-103-GDEBA-DGADODGCYE, a fin de que los listados autorizados por el DECRE-2023-900-GDEBA-GPBA, puedan estar conformados por aquellos docentes con título habilitante y quienes se encuentren habilitados para el ejercicio de la docencia con otros títulos.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, los listados *In Fine Decreto 900*, se confeccionarán por establecimiento educativo y estarán conformados por docentes que se encuentran inscriptos en alguno de los listados distritales vigentes.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los listados in fine a los que se refiere el artículo 1° tendrán validez por el año calendario.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo I (IF-2025-34441282-GDEBA-DGADODGCYE) mediante el cual se establece el procedimiento para la inscripción y utilización de los listados referidos en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar que, la utilización de estos listados se realizará agotados los mecanismos establecidos en el ANEXO 1 (IF-2023-32142057-GDEBA-DGADODGCYE) aprobado por el artículo 6° de la DISPO-2023-103-GDEBA-DGADODGCYE.

ARTICULO 8°. Registrar esta Disposición, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; comunicar a las Subsecretaría de Educación y de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Inspección General, a las Direcciones de Nivel y Modalidad, de Personal, de Contralor Docente, y a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

